



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL
TETMAC CIA. LTDA
QUE OTORGA
RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO
Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEÓN,
A FAVOR DE
MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA
Y BERTHA LUISA TOGRA TOGRA**

CUANTÍA: USD. \$ 600.00

(DI:3^a COPIAS)

d.a.l.y.

cesion_tetmac

Escritura No. 1610.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE (17) de abril del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: por una parte en calidad de cedentes los señores RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEÓN, de estado civil solteros y por otra parte en calidad de cesionario los señores Ingeniero Manuel Guillermo Togra Togra y Doctora Bertha Luisa Togra

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Togra, de estado civil divorciados, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta de Quito los cedentes y los cesionarios en la ciudad de Cuenca de transito por esta ciudad, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la Compañía **COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de cedentes los señores **RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEÓN**, de estado civil solteros; y por otra parte en calidad de cesionario los señores Ingeniero Manuel Guillermo Togra Togra y Doctora Bertha Luisa Togra Togra de estado civil divorciados; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito los cedentes y los cesionarios en la ciudad de Cuenca de transito por esta ciudad, legalmente capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA; ANTECEDENTES.-** La Compañía **COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública otorgada el ocho de Noviembre del dos mil un, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

inscrita en el Registro Mercantil bajo el número setecientos dos, con número de repertorio cinco punto cinco cuatro cinco (5.545) en fecha veinte y dos de Noviembre del mismo año dos mil uno, aprobada por la Intendencia de Compañías en Cuenca mediante Resolución N° 01-C-DIC-930, de fecha diecinueve de Noviembre del dos mil uno; en esta compañía los señores RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEÓN, en la actualidad son poseedores del CINCUENTA POR CIENTO cada uno, de las participaciones de la Compañía las mismas que se encuentran íntegramente pagadas. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los señores RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEÓN, transfieren cada uno el ciento por ciento del total de las participaciones que en la actualidad poseen en COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA. es decir que transfieren CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES PARA el cesionario INGENIERO GUILLERMO TOGRA TOGRA, y CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES para la cesionaria DOCTORA BERTHA LUISA TOGRA TOGRA, con un valor nominal de un dólar cada una, consecuentemente los cesionarios adquieren el primero el OCHENTA POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA y la segunda el VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES, transferencia que se realiza con la debida autorización de la Compañía reunida en Junta General de socios, en fecha cuatro de Marzo del año en curso dos mil ocho, cuya certificación del acta se agrega a la presente como documento habilitante, conforme lo dispone el inciso segundo del Artículo ciento trece de la Ley de Compañías en

3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

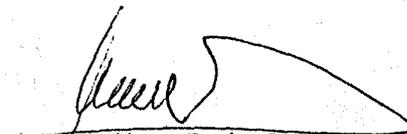
vigencia, se incluye en esta transferencia todos los derechos que la ley otorga a los cesionarios, quedando facultado los cesionarios para obtener las marginaciones que establece la ley de Compañías para este efecto. CUARTA; PRECIO.- El precio por el cual se transfieren las participaciones es el de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor que los cedentes manifiestan haberlos recibido de contado y a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior por este concepto. QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- Los señores Ingeniero Manuel Guillermo Togra Togra y Doctora Bertha Luisa Togra Togra declara conocer las obligaciones y derechos del Activo y pasivo que la Compañía " COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA." tiene contraídos con sus clientes mediante contratos privados, por lo tanto, acepta la transferencia de participaciones contenida en este contrato, asumiendo, como nuevos socios de la Compañía, todas las obligaciones y derechos que como tal le corresponden. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes expresamente manifestamos que aceptamos el presente contrato de cesión de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento e incorporar la copia certificada del Acta de la Junta General aludida. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Ximena Cabezas Quiroz afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil setecientos noventa y cinco (7795). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales

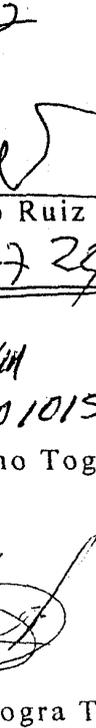


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sra. Rita Augusta De Los Dolores Padilla Limaico
c.c. 0500750542


f) Sr. Manuel Rosalino Ruiz León
c.c. 1702972462


f) Sr. Manuel Guillermo Togra Togra
c.c. 010156049-8


f) Sra. Bertha Luisa Togra Togra
c.c. 010162304-9

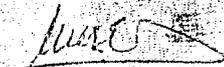
El Notario 



ECUATORIANA***** V3343V3142
 SOLTERO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 MANUEL RUIZ
 MARIA LEON
 QUITO 29/09/2006
 29/09/2018
 REN 2081605
 Pch
 PULGAR DERECHO



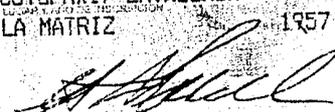

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170297246-2
 RUIZ LEON MANUEL ROSALINO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 18 NOVIEMBRE 1949
 REG. CIVIL 001- 018 00643 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1949
 PULGAR DERECHO

ECUAT/ESTADOUNIDE V3433V4422
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CESAR PADILLA
 CARMITA ENRIQUETA LIMAICO
 QUITO 29/09/2006
 29/09/2018
 REN 2081479
 Pch
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA*DOB No 050075054-2
 PADILLA LIMAICO RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 18 ABRIL 1957
 REG. CIVIL 001- 0145 00543 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010162304-9

TOGRA TOGRA BERTHA LUISA
AZUAY/PAUTE/PAUTE
28 ABRIL 1957
REG. CIVIL 001-0024-00139 F
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1957



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 11131V1221

DIVORCIADO
SUPERIOR
LUIS TOGRA
TERESA TOGRA
CUENCA
03/04/2006
03/04/2018

DR. JURISPRUDENCIA

FORMA No. REN 0397290



PHILCAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010156049-8

TOGRA TOGRA MANNIL GUILLERMO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
17 DICIEMBRE 1961
REG. CIVIL 001-0256-00511
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1961



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

DIVORCIADO
SUPERIOR
LUIS TOGRA
TERESA TOGRA
CUENCA
17/11/2003
17/11/2015

ING. COMERCIAL

FORMA No. REN 0236160




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2008**

En la ciudad de Cuenca, a los cuatro días del mes de marzo de 2008, a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Edificio de la Cámara de Industrias de esta ciudad de Cuenca, concurren los dos socios de la compañía **COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.**, los señores Rita Augusta de los Dolores Padilla Limaico y Manuel Rosalino Ruiz León, quienes son poseedores del cincuenta por ciento cada uno de las participaciones de la Compañía, las mismas que se encuentran íntegramente pagadas.

En consecuencia, los señores Rita Augusta de los Dolores Padilla Limaico y Manuel Rosalino Ruiz León representan el cien por ciento del capital social, suscrito y pagado de la compañía **COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.**, y por tanto resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto:

PUNTO ÚNICO: Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización de los señores Rita Augusta de los Dolores Padilla Limaico y Manuel Rosalino Ruiz León para la cesión del ciento por ciento de sus participaciones.

Actúa como Presidente de la Junta General de Socios la señorita Rita Augusta Padilla Limaico y como Secretario el señor Juan Carlos Ruiz Rubio, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y dispone se proceda a tratar el orden del día señalado.

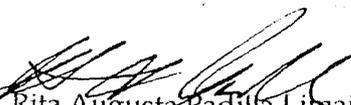
PUNTO ÚNICO: Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización de los señores Rita Augusta de los Dolores Padilla Limaico y Manuel Rosalino Ruiz León para la cesión del ciento por ciento de sus participaciones.

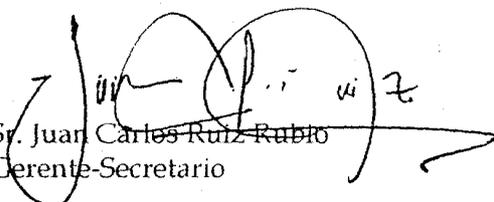
Toma la palabra la señorita Rita Augusta Padilla Limaico, quien pone a consideración de la Junta la petición de autorización indicada en el orden del día.

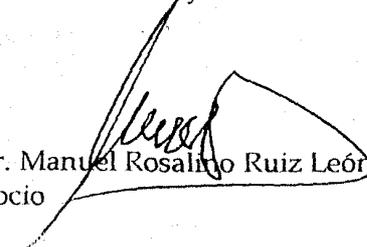
Luego de deliberar, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar a los señores Rita Augusta de los Dolores Padilla Limaico y Manuel Rosalino Ruiz León para que transfieran la integridad de sus participaciones a favor de los señores Ingeniero Manuel Guillermo Togra Togra, en un porcentaje del ochenta por ciento, y el veinte por ciento a favor de la Doctora Bertha Luisa Togra Togra.

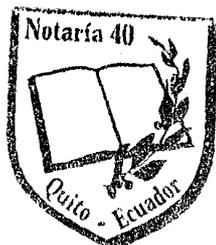
Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y firmada por los presentes.

Se levanta la sesión a las 12H00 horas.


Srta. Rita Augusta Padilla Limaico
Presidente de la Junta


Sr. Juan Carlos Ruiz Rubio
Gerente-Secretario


Sr. Manuel Rosalino Ruiz León
Socio

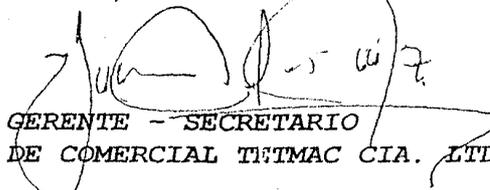


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICADO:

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS "COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA." , reunida en la ciudad de Cuenca el día cuatro de marzo del año dos mil ocho, por unanimidad resolvió: 1.- Conocer la petición de autorización de los señores: RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEON, para la cesión del ciento por ciento de sus participaciones a favor de los señores: INGENIERO MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA, en un porcentaje del ochenta por ciento, y el veinte por ciento a favor de la DOCTORA BERTHA LUISA TOGRA TOGRA, la Junta por unanimidad, luego de conocer la petición resuelve: " Autorizar a los señores RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEON, para que transfieran la integridad de sus participaciones.

Cuenca, Marzo 04 del 2008.


GERENTE - SECRETARIO
DE COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.

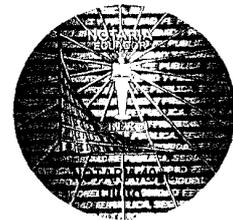
Se otorgo ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho.



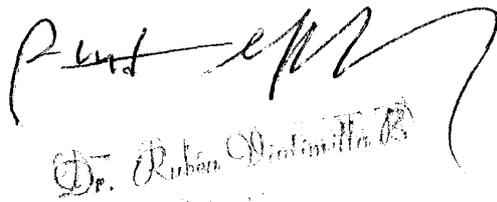
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO



DOY FE: Que ~~en~~ el margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 17 de junio del 2008.



Dr. Rubén Quintanilla



Do -

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 702 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha veinte y dos de noviembre del dos mil uno. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



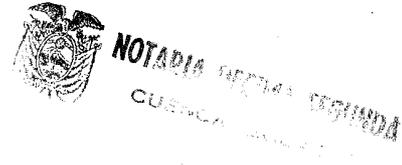
DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de la escritura de aclaración a ésta escritura, la que se otorgó el 7 de noviembre del 2008 - Cuenca, 8 de enero del 2009.


Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29





**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**ACLARATORIA DE LA
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR
RITA AUGUSTA PADILLA LIMAICO
MANUEL ROSALINO RUIZ LEON
A FAVOR DE
ING. MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA
DRA. BERTHA LUISA TOGRA TOGRA
CUANTIA: INDETERMINADA**

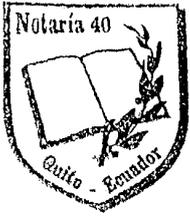
DI 2 COPIAS

JIP

Escritura número 4814. -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de cedentes la señorita **RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO**, de estado civil soltera, y el señor **MANUEL ROSALINO RUIZ LEON**, de estado civil soltero, ambos por sus propios y correspondientes derechos; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores Ingeniero **MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA**, de estado civil divorciado, y Doctora **BERTHA LUISA**

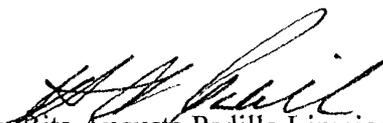
TOGRA TOGRA, de estado civil divorciada, ambos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aclaración, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente Escritura, comparecen en forma libre y voluntaria por una parte RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEÓN; y, por otra, los señores Ingeniero MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA Y Doctora BERTHA LUISA TOGRA TOGRA, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados los primeros en esta ciudad de Quito. Y, los segundos en la Ciudad de Cuenca, de tránsito en esta ciudad, capaces ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes señores, RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO Y MANUEL ROSALINO RUIZ LEÓN mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, en fecha diecisiete de Abril del año dos mil ocho, ceden a favor de los señores: Ingeniero MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA y Doctora BERTHA LUISA TOGRA TOGRA el ciento por ciento de las participaciones que poseen en la compañía "COMERCIAL TETMAC CÍA. LTDA" cuyas especificaciones constan de la mencionada escritura de cesión de participaciones. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, aclaran que por un error

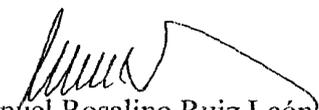


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

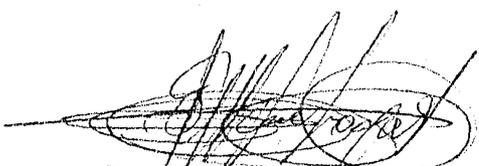
involuntario no se ha hecho constar que la cesión de participaciones se realizó de la siguiente manera: La señorita ~~RETA AUGUSTA DE LA~~ ~~DOLORES PADILLA LIMAICO~~ ~~TRASCIENTAS PARTICIPACIONES~~, correspondiente al cincuenta por ciento de participaciones de la compañía al Ingeniero ~~MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA~~, y, el señor ~~MANUEL ROSALINO RUIZ LEON~~ cede ~~TRASCIENTAS PARTICIPACIONES~~ correspondientes al ~~ocho~~ cincuenta por ciento de participaciones repartidas: ~~CIENTO OCHENTA~~ participaciones al señor Ingeniero ~~MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA~~, y ~~CIENTO VEINTE~~ participaciones a la Doctora ~~BERTHA LUISA TOGRA TOGRA~~. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar cada una, consecuentemente los cesionarios adquieren el primero ~~CUATROCIENTAS OCHENTA~~ participaciones correspondientes al ~~OCHENTA POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA~~ y la segunda ~~CIENTO VEINTE~~ participaciones correspondientes al ~~VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES~~. CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en el contenido de esta escritura y en caso de controversia renuncian fuero y domicilio, sujetándose a los jueces competentes de la ciudad de Cuenca y al trámite correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la Abogada Ximena Cabezas, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil setecientos noventa y cinco. Tomé nota de la presente aclaratoria, al margen de la escritura matriz de cesión de participaciones, otorgada ante mí el diecisiete de Abril del año dos mil ocho. Para la celebración de la presente escritura se

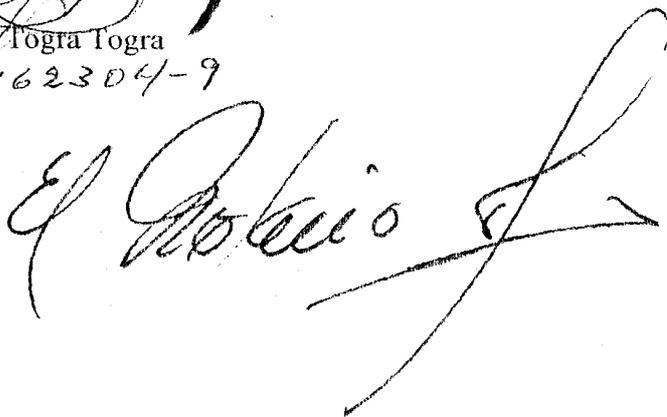
observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

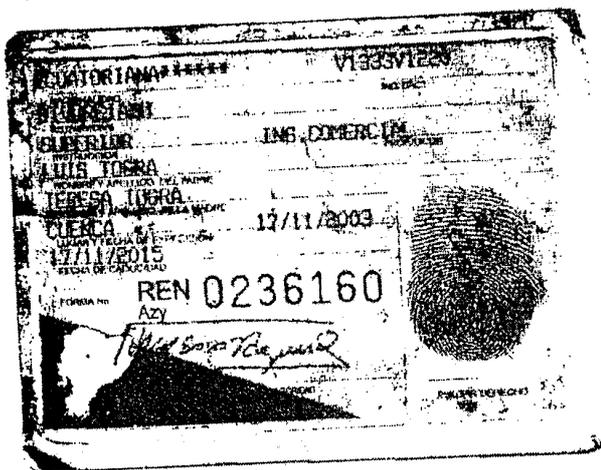
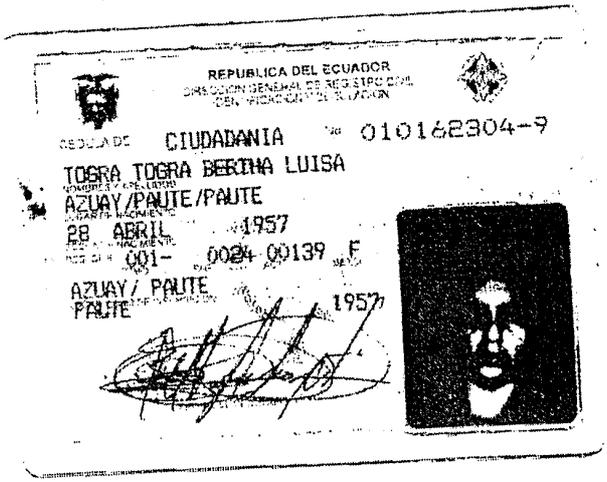
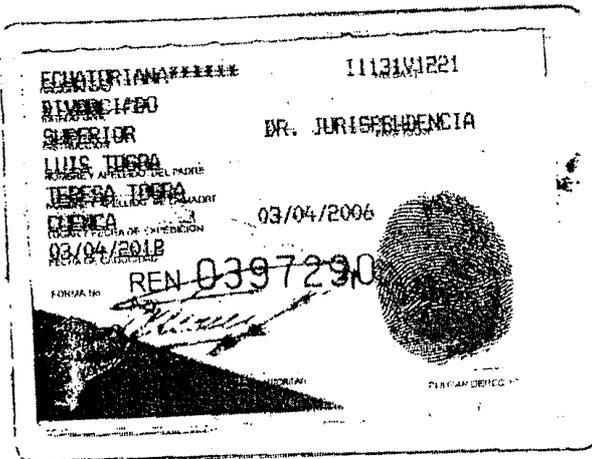

Sra. Rita Augusta Padilla Limaico
C.C. Nro. 050075054-2


Sr. Manuel Rosalino Ruiz León
C.C. Nro. 770197246-2


Ing. Manuel Guillermo Togra Togra
C.C. Nro.


Dra. Bertha Luisa Togra Togra
C.C. Nro. 010162304-9





NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de Noviembre del año dos mil ocho.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 178
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTE MÍ SE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ EN 4 FOJA(S)
 CUENCA 6 DE Mayo DE 2008
 Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOS
 NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

509

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de fecha 8 de noviembre del 2001, he sentado razón de esta escritura de aclaración a la Cesión de Participaciones. Cuenca, 8 de enero del 2009.

Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 29



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente aclaratoria de transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.**, inscrita con el No.702 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha el veinte y dos de noviembre del dos mil uno. CUENCA, NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.

Dr. Hemigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Dr. E. Pouep
Mejía
15-01-09

Cuenca, Enero 14 del 2009

A

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO
Ciudad.

De mis consideraciones:

ING. MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.**", en el expediente N° 32389, Trámite N° 4566, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Dando cumplimiento a lo requerido por el Doctor Juan Andrade, Especialista Jurídico, adjunto a la presente la escritura Aclaratoria de la Escritura de Cesión de Participaciones en la que se establece los porcentajes respectivos que ceden los socios, con lo que se complementa la falencia de la escritura pública celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, ante el Notario Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, en fecha 29 de Mayo del 2008, documento que también ha sido debidamente marginado en el Registro Mercantil y en la Notaría respectiva.

Por lo señalado solicito se sirva disponer a quien corresponda, proceda a Registrar en el Departamento de Registro de Sociedades.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.


ING. GUILLERMO TOGRA TOGRA
GERENTE.



Economista

René Bueno Encalada

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA(E)

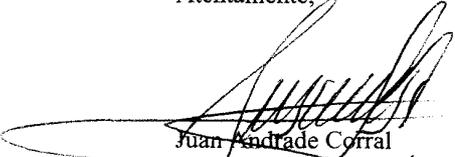
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante la Notario Público Cuadragésimo del cantón Quito, el día 17 de abril de 2008, los señores: RITA AUGUSTA DE LOS DOLORES PADILLA LIMAICO y MANUEL ROSALINO RUIZ LEON, socios de la compañía "COMERCIAL TETMAC CIA. LTDA.", proceden a transferir la totalidad de las participaciones a favor de los señores MANUEL GUILLERMO TOGRA TOGRA y BERTHA LUISA TOGRA TOGRA, por seiscientas participaciones del valor de un dólar cada una. Realizado el análisis de la referida escritura, en éste se conoce la declaración tercera constante de la misma no es procedente, por cuanto no se puede realizar una transferencia en forma conjunta del total de las participaciones pertenecientes a los cedentes, sin individualizar la cantidad que cada uno de los socios posee en la compañía, es decir no se puede transferir las participaciones en forma porcentualizada, esto es, 480 participaciones por un lado; y, 120 por otro lado, cuando sabemos que cada uno de los cedentes poseen trescientas participaciones, que sería de lo que podrían disponer.

Por lo anotado, considero que la escritura de transferencia que se ha presentado y es materia del respectivo análisis no puede registrar en el Departamento de Registro de Sociedades, mientras no se realice otra escritura en la que se de cumplimiento con lo que le manifiesto en el presente informe.

Atentamente,



Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURÍDICO

